

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 754 DE 2019

(abril 30)

por el cual se fija el régimen de asignación de retiro de personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, que ingresó al escalafón por incorporación directa hasta el 31 de diciembre de 2004.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades legales contenidas en la Ley 923 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 923 de 2004, mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que deberá observar el Gobierno nacional para la fijación del régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 numeral 19, literal e) de la Constitución Política, determinó que el Gobierno nacional fijaría el régimen de pensión y asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública.

Que para la fijación del régimen de asignación de retiro de los miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, que ingresaron al escalafón por incorporación directa hasta el 31 de diciembre de 2004, se tendrá en cuenta los principios de eficiencia, universalidad, igualdad, equidad, responsabilidad financiera, intangibilidad y solidaridad.

Que la Ley 923 de 2004, en su artículo 3, numeral 3.1 inciso 2°, dispone: “A miembros de la Fuerza Pública en servicio activo a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, no se les exigirá como requisito para el reconocimiento del derecho un tiempo de servicio superior al regido por las disposiciones vigentes al momento de la expedición de esta ley cuando el retiro se produzca por solicitud propia, ni inferior a 15 años cuando el retiro se produzca por cualquier otra causal”.

Que el artículo 2° del Decreto 1858 de 2012, “por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional”, estableció el régimen de asignación de retiro para el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional que ingresó al escalafón por incorporación directa hasta el 31 de diciembre de 2004.

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, en sentencia del 3 de septiembre de 2018, dentro del medio de control de nulidad, según radicado número 11001-03-25-000-2013-00543-00, declaró la nulidad con efectos ex tunc del artículo 2° del Decreto 1858 de 2012 “por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional”.

Que por lo anterior, es necesario fijar el régimen de asignación de retiro y el porcentaje mínimo que constituirá la base de liquidación para el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, que ingresó al escalafón por incorporación directa hasta el 31 de diciembre de 2004, teniendo como punto inicial un 50% del monto de las partidas de que trata el artículo 3° del Decreto 1858 de 2012, sin que en ningún caso sobrepase el ciento por ciento (100%) de las mismas.

DECRETA:

Artículo 1°. Régimen de asignación de retiro del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, que ingresó al escalafón por incorporación directa hasta el 31 de diciembre de 2004. Fijase el régimen de asignación de retiro para el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional que ingresó al escalafón por incorporación directa hasta el 31 de diciembre de 2004, los cuales tendrán derecho cuando sean retirados de la institución con quince (15) años o más de servicio por llamamiento a calificar servicios, o por voluntad del Director General de la Policía, o por disminución de la capacidad psicofísica, y los que se retiren a solicitud propia o sean retirados o separados en forma absoluta o destituidos después de veinte (20) años de servicio, tendrán derecho a partir de la fecha en que terminen los tres (3) meses de alta, a que por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, se les pague una asignación mensual de retiro equivalente a un cincuenta por ciento (50%) del monto de las partidas de que trata el artículo 3° del Decreto 1858 de 2012, por los primeros quince (15) años de servicio, un cuatro por ciento (4%) más por cada año que exceda de los quince (15) hasta cumplir los diecinueve (19) años, y un nueve por ciento (9%) al cumplir los veinte (20) años de servicio. Así mismo se incrementará en un dos por ciento (2%) por cada año que exceda de los veinte (20), sin que en ningún caso sobrepase el ciento por ciento (100%) de tales partidas.

Parágrafo. Ninguna de las demás primas, subsidios, bonificaciones, auxilios y compensaciones, que devengue el personal a que se refiere este decreto, diferentes a las establecidas en el artículo 3° del Decreto 1858 de 2012, serán computables para efectos de la asignación de retiro.

Artículo 2°. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de abril de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de Defensa Nacional,

Guillermo Botero Nieto.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 756 DE 2019

(abril 30)

por el cual se designa un representante del Presidente de la República en la Junta Directiva de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la aprobación otorgada por el Gobierno nacional a través del Decreto 2257 de 2017, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública concurrieron en la creación de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital (AND), mediante documento privado del 29 de diciembre de 2017, otorgado en Asamblea Constitutiva inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 9 de enero de 2018 bajo el número 00298238.

Que, conforme al citado decreto de autorización, la AND está organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y las normas de Ciencia y Tecnología, en especial del Decreto-ley 393 de 1991, y se rige, además de dichas normas, por lo dispuesto para las corporaciones en el Código Civil, así como por sus Estatutos, y se encuentra adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que en sesión extraordinaria realizada el 4 de marzo de 2019, la cual consta en Acta número 001 de la misma fecha, la Junta Directiva de la AND aprobó el proyecto de reforma estatutaria que incorporó una modificación al artículo 20 de los Estatutos de la Corporación, en el sentido de incluir como miembro de la Junta Directiva a un representante del Presidente de la República.

Que la correspondiente modificación de los estatutos fue aprobada en Asamblea General de Asociados de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital, como consta en el Acta número 001 de 2019, la cual fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá con el número 00314704 del 28 de marzo de 2019.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Designación. Designar al Doctor Víctor Manuel Muñoz Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía número 71746766 de Medellín, Consejero Presidencial para la Innovación y la Transformación Digital del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, como representante del Presidente de la República en la Junta Directiva de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital.

Artículo 2°. Comunicación. El presente acto administrativo será comunicado a través de la Secretaría General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Artículo 3°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de abril de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

Sylvia Constáin.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1048 DE 2019

(abril 29)

por la cual se desagregan parcialmente los recursos distribuidos y asignados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías destinados al fortalecimiento de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión regionales y se dictan otras disposiciones.

La Directora del Departamento Nacional de Planeación, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 11 de la Ley 1530 de

2012 y el artículo 2.1.4 del Acuerdo Único del SGR de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017), y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso tercero del párrafo 3° del artículo 361 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley 1530 de 2012 destinó hasta el 2% de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) para su funcionamiento y señaló que la administración de dicho porcentaje está a cargo de la Comisión Rectora del SGR.

Que el artículo 11 de la Ley 1530 de 2012, dispone que con cargo a los recursos de funcionamiento se podrán fortalecer las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión.

Que el artículo 19 de la Ley 1942 de 2018 establece que “los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del sistema de presupuesto y giro de regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales”.

Que según el artículo 3° y el numeral 2 del artículo 7° de la Ley 1942 de 2018, la apropiación total para el funcionamiento del SGR, para el bienio 2019-2020, asciende a la suma de cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento cuarenta y siete millones doscientos treinta y seis mil trescientos dos pesos moneda corriente (\$446.147.236.302).

Que mediante la Resolución 443 de 2019, la Comisión Rectora del SGR en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 16 de la Ley 1942 de 2018, realizó la distribución y asignación parcial de los recursos destinados al funcionamiento del SGR para el bienio 2019-2020.

Que en el artículo 1° de la citada Resolución, se distribuyeron recursos para el fortalecimiento de las secretarías de planeación municipales o quien haga sus veces y de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD), por valor de ciento veintinueve mil quinientos trece millones setecientos once mil trescientos setenta y siete pesos moneda corriente (\$129.513.711.377).

Que en el artículo 3° de la mencionada resolución, la Comisión Rectora del SGR asignó al Departamento Nacional de Planeación (DNP) los recursos para el fortalecimiento de las secretarías de planeación municipales o quien haga sus veces y secretarías técnicas de los OCAD, de acuerdo con el siguiente detalle: ciento ocho mil seiscientos cuarenta y siete millones treinta y tres mil doscientos ochenta y cuatro pesos moneda corriente (\$108.647.033.284) para el fortalecimiento de las secretarías de planeación municipales o quien haga sus veces; nueve mil novecientos noventa y cinco millones doscientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y cinco pesos moneda corriente (\$9.995.282.765) para el fortalecimiento de las secretarías técnicas de los OCAD departamentales; dos mil ciento un millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos ocho pesos moneda corriente (\$2.101.349.608) para el fortalecimiento de las secretarías técnicas de los OCAD de las corporaciones autónomas regionales; dos mil quinientos millones de pesos moneda corriente (\$2.500.000.000) para el fortalecimiento de la secretaría técnica del OCAD Paz; y seis mil doscientos setenta millones cuarenta y cinco mil setecientos veinte pesos moneda corriente (\$6.270.045.720) para el fortalecimiento de las secretarías técnicas de los OCAD regionales.

Que mediante Resolución 496 de 2019 se desagregaron los recursos distribuidos y asignados por la Comisión Rectora del SGR destinados al fortalecimiento de las secretarías de planeación municipales o quien haga sus veces, y de las secretarías técnicas de los OCAD departamentales, y de las corporaciones autónomas regionales, por la suma de ciento veinte mil setecientos cuarenta y tres millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete pesos moneda corriente (\$120.743.665.657).

Que mediante Resolución 759 de 2019 se desagregaron parcialmente los recursos distribuidos y asignados por la Comisión Rectora del SGR destinados al fortalecimiento de las secretarías técnicas de los OCAD regionales por la suma de dos mil seiscientos cuarenta y nueve millones trescientos diez mil setecientos setenta y cinco pesos moneda corriente (\$2.649.310.775).

Que el párrafo 1° del artículo 1° de la Resolución 759 de 2019, indica que la suma de cuatrocientos ochenta y cinco millones setecientos doce mil ochenta y cinco pesos moneda corriente (\$485.712.085), será desagregada una vez sea designada la secretaría técnica del OCAD Región Centro Oriente.

Que mediante la Resolución 760 de 2019 se desagregaron los recursos asignados a las entidades territoriales que conforman la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías por la suma de doscientos seis millones de pesos moneda corriente (\$206.000.000) y se ordenó su giro.

Que mediante el artículo 6° del Acuerdo 87 de 2019 proferido por el OCAD Región Centro Oriente, se estableció que el Departamento de Boyacá fue designado como secretaría técnica de dicha región.

Que el artículo 3.1.2.2 del Acuerdo 45 de 2017 establece que el periodo de la secretaría técnica para los OCAD regionales es anual, contado a partir del 1° de abril de cada año.

Que los mencionados recursos deben ser desagregados por el DNP en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.1.4 del Acuerdo Único 45 de 2017, en virtud de la cual le corresponde a este Departamento Administrativo ejercer la ordenación del gasto sobre las apropiaciones asignadas para el fortalecimiento de la planeación.

Que el párrafo del artículo 3° de la Resolución 443 de 2019 determina que el Departamento Nacional de Planeación realizará la desagregación de los recursos atendiendo la metodología de cálculo contenida en el documento anexo, que hace parte integral de dicha resolución.

Que según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución 443 de 2019 la Comisión Rectora del SGR “Los ordenadores del gasto de los recursos de funcionamiento distribuidos en la presente resolución solo podrán comprometer hasta el 80% de la apropiación. El 20% restante solo podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos de funcionamiento contenida en el presupuesto es compatible con el comportamiento del recaudo, en el tercer semestre de la bienalidad”.

Que según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 7° de la Resolución 443 de 2019 la Comisión Rectora del SGR “los ordenadores del gasto de las secretarías de planeación municipales y secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión beneficiarios de los recursos de funcionamiento distribuidos en la presente resolución solo podrán comprometer hasta el 50% de la apropiación. El 50% restante podrá ser utilizado en el año 2020”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Desagregación de los recursos para el fortalecimiento de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión regionales. Desagréguense, de conformidad con lo dispuesto por la Comisión Rectora del SGR en la metodología señalada en el documento anexo de la Resolución 443 de 2019 y de acuerdo con el párrafo 1° del artículo 1° de la Resolución 759 de 2019, la suma de cuatrocientos ochenta y cinco millones setecientos doce mil ochenta y cinco pesos moneda corriente (\$485.712.085) correspondiente a los recursos asignados al Departamento Nacional de Planeación (DNP) para el fortalecimiento de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD) regionales, sección presupuestal número 01-030100, así:

Recursos desagregados para las secretarías técnicas de los OCAD regionales				
Categoría	Código	Región	Entidad	Distribución 2019
Regional	15000	Centro Oriente ST	Boyacá	\$485.712.085

Artículo 2°. Giro de los recursos. Los recursos desagregados en la presente resolución serán girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1942 de 2018. Las entidades beneficiarias deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Artículo 3°. Incorporación de los recursos y ordenación del gasto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015, las entidades beneficiarias realizarán la incorporación de los recursos desagregados mediante la presente resolución, sin que para ello sea necesario el giro de los recursos.

La ordenación de gasto de dichos recursos deberá adelantarla el jefe de la entidad o quien este delegue, siempre y cuando corresponda a un funcionario del nivel directivo. Estos recursos serán ejecutados bajo su entera responsabilidad y autonomía.

Artículo 4°. Modifíquese el artículo 2° de la Resolución 760 de 2019, el cual quedará así:

“Artículo 2°. Giro de los recursos. Los recursos desagregados en la presente resolución serán girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1942 de 2018. Las entidades beneficiarias deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Parágrafo. Los recursos girados de conformidad con lo previsto en el presente artículo deben ser incorporados por las entidades territoriales beneficiarias en los términos previstos en los artículos 2.2.4.1.2.7.2 y 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015”.

Artículo 5°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de abril de 2019.

La Directora General,

Gloria A. Alonso M.

(C. F.).